



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### ORDENANZA REGIONAL No.014-2008

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre del 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley; concordante con el artículo 5° literal a) y artículo 17° de la Ley N° 27783, que señala como principio específico, el de propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes; y como participación ciudadana, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8° numeral 3) señala, que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas; y el artículo 24° de la ley citada, prescribe que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período;

Que, es política de la actual gestión regional de implementar un gobierno democrático y participativo, para cuyo efecto se han constituido diferentes espacios de concertación, como son: Consejo de Coordinación Regional, Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo (PP), y otros espacios que tienen ingerencia en el desarrollo integral sostenible de la Región de Puno;

Que, la Comisión Especial de Elaboración del Reglamento de Audiencia Pública de Gestión Regional, aprobado por Acuerdo Regional N° 079-2008-CR PUNO, emite el Informe, anexando el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Gestión del Gobierno Regional de Puno; que ha sido trabajado en reunión de coordinación y trabajo del equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional, la Comisión Especial y los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

#### ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Gestión del Gobierno Regional de Puno, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29)



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Antonio A. Cullisco  
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales; cuyo texto en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR que por Resolución Ejecutiva Regional, se convoque a las Audiencias Publicas de Gestión Regional correspondiente de cada ejercicio fiscal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, elabore el documento de Informe de Gestión del Gobierno Regional de Puno.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.  
En Puno, a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.



*[Signature]*  
**MVZ. JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla.  
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.



*[Signature]*  
**PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.**  
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abdo. Antonio A. Cutispago Sacari  
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL